Pliego de Bases y Condiciones AlmaGBA – Resolución SE 67/2025

CIRCULAR N° 4

(23 de mayo de 2025)

En relación con los términos del Pliego de Bases y Condiciones de AlmaGBA ("PBC") y en virtud del análisis realizado de consultas recibidas, más otros aspectos relevados, se informa y/o aclara a todos los Interesados los aspectos que no están explícitamente definidos en el PBC. En la medida en que no se especifique la respuesta a una determinada consulta, deberá considerarse lo ya establecido en el PBC. Asimismo, se aclara que no serán respondidas consultas asociadas a características particulares de un proyecto y/o que no puedan ser interpretadas por el resto de los Interesados en la presente licitación.

Según lo instruido en Nota NO-2025-51531681-APN-SSEE#MEC del 15 de mayo de 2025, que acompaña a la presente como ***Adjunto 1***, se incorporan los siguientes puntos al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Convocatoria.

4.1. PBC – Anexo 2: Nodos de Conexión y Límites de Asignación

Se reemplaza el Anexo 2: Nodos de Conexión y Límites de Asignación por la planilla adjunta como ***Adjunto 1*** a la presente Circular.

Al respecto, se han agregado/modificado los siguientes puntos:

- Se agregó el nodo 5368 CT PILAR 132 kV
- Se agregó el nodo 5213 ORO VERDE 132 kV
- Se actualiza a 100 MW el límite conjunto del color Celeste Norte que involucra las estaciones PILAR, CT PILAR, PARQUE, DERQUI, MANZONE.

4.2. PBC – Art. 8 – Personas Jurídicas Capacitadas para ser Oferentes

Respecto del Artículo 8.1 se aclara que, para fomentar una mayor participación y evitar costos prematuros en la etapa de oferta, se permite la flexibilización del mismo bajo las siguientes condiciones:

- Compromiso de Constitución: Las empresas que deseen ofertar conjuntamente con la intención de constituir una SPE, UT o Fideicomiso si resultan adjudicatarias, podrán presentar su oferta bajo un compromiso formal de constituir e inscribir dicho vehículo legal antes de la fecha límite establecida en el punto 21.1 del PBC para la suscripción del Contrato. En este caso, las proponentes deberán demostrar su existencia legal individualmente (cumpliendo con los requisitos del punto 12.2 para cada una de ellas al momento de la oferta, en la medida que les sea aplicable individualmente) y comprometerse a formalizar el vehículo específico con posterioridad, debiendo acreditar su constitución e inscripción al momento de la firma del Contrato.

- Inicio de Trámite (para SPE/UT/Fideicomisos en formación): Se podría permitir que entidades que ya hayan iniciado formalmente el trámite de constitución de una SPE, UT o Fideicomiso presenten la constancia de inicio del trámite en lugar de la inscripción definitiva al momento de la oferta requerida en el punto 12.2.1. Sin embargo, deberán haber completado la inscripción y presentar la documentación completa requerida en el PBC antes de la fecha límite establecida en el Artículo 21.1 para la suscripción del Contrato.

Esta flexibilidad ocurre para la etapa de oferta, la constitución formal del vehículo (SPE, UT o Fideicomiso) será un requisito sine qua non para la suscripción del contrato, debiendo estar perfeccionada su constitución e inscripción al momento de la firma.

4.3. PBC – Art. 10 – Garantía de Mantenimiento de Oferta

Se aclara que, para el caso en que un Oferente presente más de una Oferta y éstas resulten alternativas excluyentes, se permitirá constituir una única Garantía de Mantenimiento de Oferta. La misma será calculada en función del proyecto de mayor porte que esté presentando el Oferente.

4.4. PBC – Art. 11 – Presentación de las Ofertas

Se aclara que, en el punto 11.4 el requisito de Firma Digital significa que debe ser firma digital en los términos de la Ley 25.506. También será admitida la certificación mediante escribano público de firmas ológrafas en documentos digitales.